Referencia: *05-3-1168.* 11001-3-24-2485 01 NOV 2024

ACTO ADMINISTRATIVO DEL

Por la cual se realiza el levantamiento de la suspensión del expediente 05-3-1168 del 19 de agosto de 2005 radicada ante el entonces Curador Urbano 3 de Bogotá, D.C, Arq. Ignacio Restrepo Manrique.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016 y 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 056 de 2023,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia 05-3-1168 del 19 de agosto de 2005, se radicó ante el entonces Curador Urbano 3 de Bogotá, D.C, Arq. Ignacio Restrepo Manrique, solicitud de Prorroga de la Licencia de Urbanismo RES 03-5-0123 del 20 de agosto de 2003, para los predios identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-40318910 y 50S-40318911, denominados SAN JERONIMO DEL YUSTE, perteneciente a la Localidad de San Cristóbal, presentada por el señor Juan Carlos Sarmiento A., en calidad de Representante Legal de la Sociedad Fiduciaria Central S.A identificada con Nit. 800171372-2 vocera del fidecomiso SAN JERONIMO DE YUSTE.

2. Que mediante Resolución 05-3-0321 del 09 de diciembre de 2005, expedida por el entonces Curador Urbano 3 de Bogotá, D.C, Arq. Ignacio Restrepo Manrique se suspendió el trámite correspondiente al expediente 05-3-1168 del 19 de agosto de 2005, en cumplimiento de lo ordenado por el auto del 25 noviembre de 2005, proferido por la Sección Segunda, Subsección E, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro del proceso No. 2005-0662.

3. Que, mediante Radicado de Correspondencia 017055 del 03 de agosto de 2016, el señor GAMAL HASSAN HASSAN en calidad de Representante Legal de La sociedad Fiduciaria Central S.A. vocera del FIDEICOMISO SAN JERONIMO DE YUSTE, presentó ante la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C, Arq. Ana Maria Cadena Tobón, la solicitud de levantamiento correspondiente al expediente 05-3-1168 del 19 de agosto de 2005.

4. Que mediante Oficio 16-4-01063 del 23 de junio de 2016, la entonces Curadora Urbana 4 de Bogotá D.C., Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, le remitió por competencia a la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. ANA MARÍA

11001-3-24-2485

ACTO ADMINISTRATIVO **DEL** 01 NOV 2024

Por la cual se realiza el levantamiento de la suspensión del expediente 05-3-1168 del 19 de agosto de 2005 radicada ante el entonces Curador Urbano 3 de Bogotá, D.C, Arq. Ignacio Restrepo Manrique.

CADENA TOBÓN, "*la solicitud de prórroga de Licencia de Urbanización, bajo el radicado 05-3-1168 del 9 de diciembre de 2005*"

5. Que, mediante el Auto de Suspensión de Términos 16-3-005 del 14 de julio de 2016, entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. ANA MARIA CADENA TOBON, suspendió el término para decidir, "*hasta tanto el comité de verificación del fallo de los cerros se pronuncie sobre el reconocimiento de derechos adquiridos, tiempo en el que se recaudarán los antecedentes de la actuación*" respecto del trámite que se trasladó por remisión de competencia de la Curadora Urbana 4 de Bogotá mediante escrito con referencia 16637 de junio 23 de 2016.

6. Que mediante número de radicación 017055 del 03 de agosto de 2016, el señor GAMAL HASSAN HASSAN, identificado con C.C. 80063022, en calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA CENTRAL S.A., VOCERA DEL FIDEICOMISO SAN JERONIMO DEL YUSTE, le solicitó a la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C., Arq. Ana Maria Cadena Tobón, la solicitud del levantamiento de la suspensión correspondiente al expediente 05-3-1168 del 19 de agosto de 2005.

7. Que mediante Auto 16-3-0012 del 30 de agosto de 2016 expedido por la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C, Arq. Ana Maria Cadena Tobón se realizó el levantamiento de suspensión de términos del trámite referente al expediente 05-3-1168 del 19 de agosto de 2005.

8. Que, mediante escrito con número de radicación 017807 del 05 de octubre de 2016, el señor JEAN GUY MOGGIO, Gerente de MOGGIO S.A., en calidad de Fideicomitente del Fideicomiso SAN JERONIMO DEL YUSTE - FIDUCENTRAL, le solicitó a la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C., Arq. Ana Maria Cadena Tobón, la solicitud del levantamiento de la suspensión correspondiente al expediente 05-3-1168 del 19 de agosto de 2005.

9. Que, mediante oficio CE 17-3-49207 del 02 de febrero de 2017, dirigido a la FIDUCIARIA CENTRAL, la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. Ana Maria Cadena Tobón, manifestó: "*Así las cosas, no es factible acceder a su petición de levantamiento de suspensión de una actuación administrativa por inexistencia física del expediente en el que se profirió la resolución de suspensión* (...)"

10. Que el 26 de abril de 2018, mediante radicado de correspondencia 022820, el señor JEAN GUY MOGGIO MAGAUD, en calidad de Representante Legal de La

Referencia: *05-3-1168.* 11001-3-24-2485 01 NOV 2024

ACTO ADMINISTRATIVO **DEL**

Por la cual se realiza el levantamiento de la suspensión del expediente 05-3-1168 del 19 de agosto de 2005 radicada ante el entonces Curador Urbano 3 de Bogotá, D.C, Arq. Ignacio Restrepo Manrique.

sociedad MOGGIO S.A, FIDECOMIETENTE del FIDEICOMISO SAN JERONIMO DEL YUSTE, presentó ante la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C, Arq. Ana Maria Cadena Tobón, la solicitud del levantamiento de la suspensión correspondiente al expediente 05-3-1168 del 19 de agosto de 2005.

11. Que, mediante oficio CE 18-3-62317 del 07 de mayo de 2018, notificado el 10 de mayo de 2018, la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., ARQ. Ana Maria Cadena Tobón, le informó al señor JEAN GUY MOGGIO, que su Despacho encontró viable conceder la prórroga requerida y en consecuencia, le indicó que el término para cumplir el requerimiento vencía el 08 de junio de 2018.

12. Que el 05 de junio de 2018, mediante radicado de correspondencia 023122, el señor JEAN GUY MOGGIO MAGAUD, en calidad de Representante Legal de La sociedad MOGGIO S.A, FIDECOMIETENTE del FIDEICOMISO SAN JERONIMO DEL YUSTE, presentó ante la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C, Arq. Ana Maria Cadena Tobón, la solicitud del desistimiento del levantamiento de la suspensión del expediente 05-3-1168 del 19 de agosto de 2005.

13. Que, mediante oficio CE 18-3-63263 del 05 de junio de 2018, la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C, Arq. Ana Maria Cadena Tobón, se pronuncio referente al desistimiento del levantamiento de la suspensión del expediente 05-3-1168 del 19 de agosto de 2005, informando que le expediente en mención, continuara suspendido.

14. Que el 10 de julio de 2018, mediante Radicado de Correspondencia 023360, el señor JEAN GUY MOGGIO MAGAUD, en calidad de Representante Legal de La sociedad MOGGIO S.A, FIDECOMIETENTE del FIDEICOMISO SAN JERONIMO DEL YUSTE, presentó ante la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C, Arq. Ana Maria Cadena Tobón, la solicitud del levantamiento de la suspensión correspondiente al expediente 05-3-1168 del 19 de agosto de 2005.

15. Que, mediante oficio CE 18-3-64471 del 24 de julio de 2018, la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C, Arq. Ana Maria Cadena Tobón, se pronunció referente a la solicitud de levantamiento de la suspensión del expediente 05-3-1168 del 19 de agosto de 2005, informando que el expediente en mención, continuara suspendido hasta tanto "*la car como a la secretaría de ambiente distrital indicar si la licencia solicitada, en estos casos la prórroga que amplía el termino de vigencia y por ello la posibilidad de ejecutar obras, atenta contra los recursos hídricos y la biodiversidad existente*" .

1001-3-24-2485

ACTO ADMINISTRATIVO **DEL** 01 NOV 2024

Por la cual se realiza el levantamiento de la suspensión del expediente 05-3-1168 del 19 de agosto de 2005 radicada ante el entonces Curador Urbano 3 de Bogotá, D.C, Arq. Ignacio Restrepo Manrique.

16. Que, el 22 de agosto de 2018, el señor JEAN GUY MOGGIO MAGAUD, en calidad de Representante Legal de La sociedad MOGGIO S.A, FIDECOMIETENTE del FIDEICOMISO SAN JERONIMO DEL YUSTE, reiteró ante la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C, Arq. Ana Maria Cadena Tobón, la solicitud del desistimiento del levantamiento de la suspensión correspondiente al expediente 05-3-1168 del 19 de agosto de 2005.

17. Que, mediante oficio CE 18-3-65681 del 06 de septiembre de 2018, la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C, Arq. Ana Maria Cadena Tobón, se pronunció referente al desistimiento de levantamiento de la suspensión del expediente 05-3-1168 del 19 de agosto de 2005, informando que el expediente en mención, continuaría suspendido.

18. Que, el 12 de octubre de 2018, mediante Radicado 024132, el señor JEAN GUY MOGGIO actuando en calidad de Representante Legal de MOGGIO S.A., sociedad que actúa como apoderada especial del fideicomiso SAN JERONIMO DEL YUSTE, solicitó levantamiento de suspensión del expediente 05-3-1168 del 19 de agosto de 2005.

19. Que, el 26 de octubre de 2018 mediante radicado 024274, el señor JEAN GUY MOGGIO, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad MOGGIO S.A., FIDECOMIETENTE del FIDEICOMISO SAN JERONIMO DEL YUSTE, solicitó el desistimiento de la solicitud del levantamiento de la suspensión temporal del trámite de prórroga expediente 05-3-1168 del 19 de agosto de 2005.

20. Que, mediante oficio CE-18-3-67187 del 26 de octubre de 2018, la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C, Arq. Ana Maria Cadena Tobón, se pronunció referente al desistimiento de la solicitud de levantamiento de la suspensión del expediente 05-3-1168 del 19 de agosto de 2005, informando que el expediente en mención, continuaría suspendido.

21. Que el 15 de agosto de 2019, mediante Radicado de Correspondencia 001843, el señor JEAN GUY MOGGIO MAGAUD, en calidad de Representante Legal de La sociedad MOGGIO S.A, FIDECOMIETENTE del FIDEICOMISO SAN JERONIMO DEL YUSTE, solicito ante la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C, Arq. Ana Maria Cadena Tobón, el levantamiento de la suspensión correspondiente al expediente 05-3-1168 del 19 de agosto de 2005.

Referencia: *05-3-1168.* 11001-3-24-2485 01 NOV 2024

ACTO ADMINISTRATIVO DEL

Por la cual se realiza el levantamiento de la suspensión del expediente 05-3-1168 del 19 de agosto de 2005 radicada ante el entonces Curador Urbano 3 de Bogotá, D.C, Arq. Ignacio Restrepo Manrique.

22. Que mediante Auto 2014 del 13 de noviembre de 2019, expedido por la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C, Arq. Ana Maria Cadena Tobón se realizó la suspensión de términos del expediente 05-3-1168 del 19 de agosto de 2005.

23. Que, mediante Oficio 002923 del 30 de diciembre de 2019, el Señor Eduardo Romero Rojas, actuando en calidad de apoderado especial del FIDEICOMISO SAN JERÓNIMO DEL YUSTE, solicitó ante la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., ARQ. ANA MARIA CADENA TOBON, el desistimiento de la solicitud de levantamiento de suspensión para decidir la prórroga referente al expediente 05-3-1168 del 19 de agosto de 2005.

24. Que, mediante oficio CE 20-3-00085 del 08 de enero de 2020, la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C, Arq. Ana Maria Cadena Tobón, se pronunció referente al desistimiento de la solicitud de levantamiento de la suspensión del expediente 05-3-1168 del 19 de agosto de 2005, informando que el expediente en mención, continuara suspendido.

25. Que el 08 de junio de 2020, mediante Radicado de Correspondencia 000903, el señor JEAN GUY MOGGIO MAGAUD, en calidad de Representante Legal de La sociedad MOGGIO S.A, FIDECOMIETENTE del FIDEICOMISO SAN JERONIMO DEL YUSTE, solicitó ante la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C, Arq. Ana Maria Cadena Tobón, el levantamiento de la suspensión correspondiente al expediente 05-3-1168 del 19 de agosto de 2005.

26. Que, mediante oficio CE 19-3-04146 del 28 de julio de 2020, la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C, Arq. Ana Maria Cadena Tobón, se pronunció referente al desistimiento de levantamiento de la suspensión del expediente 05-3-1168 del 19 de agosto de 2005, informando que para el expediente en mención se realizó una consulta ante entidades y continuaría suspendido.

27. Que el 18 de septiembre de 2024, 24 de septiembre de 2024, mediante radicados de correspondencia 24302764, 2432831, el señor RICARDO SANCHEZ TAPIA, Representante Legal de La sociedad ORELYON CONSULTORES SAS, sociedad apoderada, solicitó ante este despacho, el levantamiento de la suspensión correspondiente al expediente 05-3-1168 del 19 de agosto de 2005.

28. Que, mediante Oficio 24-3-02965 del 24 de septiembre de 2024, este despacho, manifestó lo siguiente:

11001-3-24-2485

ACTO ADMINISTRATIVO **DEL** 01 NOV 2024

Por la cual se realiza el levantamiento de la suspensión del expediente 05-3-1168 del 19 de agosto de 2005 radicada ante el entonces Curador Urbano 3 de Bogotá, D.C, Arq. Ignacio Restrepo Manrique.

"*Revisada la documentación objeto del empalme, y una vez consultado nuestro sistema de información, se determinó el expediente 05-3-1168 hace referencia a una actuación adelantada de manera previa a mi posesión en el cargo y no fue objeto de transferencia a este despacho, por ende, no es posible acceder a sus pretensiones, tampoco darle mayor información al respecto, teniendo en cuenta que el expediente 05-3-1168 del 19 de agosto de 2005, no reposa dentro del archivo de este despacho.*"

29. Que, mediante Oficio CE 24-1-05692 del 27 de septiembre de 2024, recibido el 1 de octubre de 2024, la Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C., ARQ. ANA MARIA CADENA TOBON, le comunicó a la ARQ JUANA SANZ MONTAÑO, Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., lo siguiente:

 "En respuesta a su solicitud y tras una exhaustiva revisión de nuestra documentación, hemos identificado el expediente 05-3-1168, el cual forma parte del grupo de expedientes suspendidos debido al fallo de la Acción Popular de los Cerros Orientales, y que no fue incluido en el acta de entrega firmada el 11 de abril de 2023."

 "El expediente en cuestión fue reconstruido mediante Resolución No. 0153 del 2 de febrero de 2018 de la Secretaría Distrital de Planeación y por error involuntario en el inventario efectuado se pretermitió realizar la entrega de este."

 "Por lo tanto, remito adjunto al presente, el expediente en cuestión el cual consta de dos (2) carpetas."

30. Que el 09 de octubre de 2024, mediante radicado de correspondencia 24302995, el señor RICARDO SANCHEZ TAPIA, Representante Legal de La sociedad ORELYON CONSULTORES SAS, sociedad apoderada, reiteró ante este despacho la solicitud de levantamiento de la suspensión correspondiente al expediente 05-3-1168 del 19 de agosto de 2005.

31. Que, en el auto del 9 de agosto de 2016, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Subsección B Sección Segunda se señaló que *"Las solicitudes de licenciamiento que estaban suspendidas con ocasión de las medidas cautelares impuestas por este Tribunal en autos de 1 de junio y 29 de noviembre de 2005, podrán reanudarse a petición de parte"*.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arquitecta JUANA SANZ MONTAÑO,

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3

Referencia: *05-3-1168.*

11001-3-24-2485

01 NOV 2024

ACTO ADMINISTRATIVO **DEL**

Por la cual se realiza el levantamiento de la suspensión del expediente 05-3-1168 del 19 de agosto de 2005 radicada ante el entonces Curador Urbano 3 de Bogotá, D.C, Arq. Ignacio Restrepo Manrique.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Levantar la suspensión de la solicitud de Prorroga de la Licencia de Urbanización otorgada mediante Resolución 03-5-0123 del 20 de agosto de 2003, para el predio denominado SAN JERONIMO DE YUSTE E SECTOR B B1 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal, radicada bajo el número 05-3-1168, presentada por el señor RICARDO SANCHEZ TAPIA, Representante Legal de La sociedad ORELYON CONSULTORES SAS, en calidad de apoderada, de acuerdo con lo dispuesto por el auto del 9 de agosto de 2016, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Subsección B Sección Segunda.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo debe ser comunicado y contra él no proceden los recursos de la vía gubernativa, según lo expuesto en la parte motiva y en cumplimiento del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADOR URBANO

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C.

Elaboró: J.PA
Reviso; A.L

FECHA DE EJECUTORIA.

14 NOV 2024

Bogotá, D.C. Calle 97 No. 13 - 55 | 57 + 601 635 3050 | E-mail: correspondencia@curaduria3bogota.com